



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA DEL C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO NO. 2, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAÚL CRUZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESCOLAR, A QUIENES EN LO SUESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL H. AYUNTAMIENTO” Y “EL CBT NO. 2” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que su representante legal, es la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.
- I.3. Que la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y Representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I.5 El C. Martín Cruz López, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado México 2022. y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

## DECLARACIONES

### II. DE “EL CBT NO. 2”:

II.1. Ser una institución educativa de Nivel Medio Superior Técnica que brinda a sus educandos el Bachillerato Tecnológico de la carrera de Técnico en Informática.

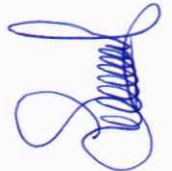
II.2. Donde la misión de la institución es ofrecer un servicio de calidad en educación media superior bivalente, con un amplio sentido ético y humano teniendo como pilar fundamental: un equipo de docentes comprometidos con la formación integral del bachiller técnico, que le permitirá al alumno integrarse al campo laboral.

II.3. Su visión es ser la mejor Institución de Educación Media Superior de la región, que contribuya a la formación integral del bachillerato técnico, en un ambiente de valores humanos, que le permitan construir oportunidades de desarrollo personal para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del alumno.

II.4. Estar en constante búsqueda de convenios con el sector productivo e instituciones de Educación Superior para incorporar elementos a la formación bivalente de nuestros egresados, y futuros egresados de la carrera Técnico en Informática.

II.5. Que el representante legal. El Maestro Raúl Cruz Sánchez, Director Escolar del CBT No. 2, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, cuenta con los derechos y obligaciones que marcan los reglamentos y estatutos correspondientes emanados de la Secretaria de Educación del Estado de México.

II.6. Que el domicilio del “CBT NO. 2” para efectos legales es: Conocido, San Miguel Agua Bendita, San José del Rincón, Estado de México.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

### III. DE "LAS PARTES"

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

**III.2.** Que es su voluntad suscribir el presente convenio general de coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

**III.3.** En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad "LAS PARTES" convienen celebrar el presente convenio general de coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "EL CBT NO. 2", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su servicio denominado Prácticas Profesionales de Ejecución y Prácticas Profesionales de Estadías; así como la concientización, en la detección y prevención de riesgos a que está expuesta la comunidad en general, disminuyendo con ello, los actos perjudiciales a nivel personal, familiar y social.

**SEGUNDA.** "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en facilitar el acceso a los alumnos de "EL CBT NO. 2", a sus instalaciones para realizar sus Prácticas Profesionales de Ejecución y Prácticas de Estadías, a fin de dar cumplimiento a las actividades programadas por el personal a cargo de las áreas donde se concentren los mismos.

**TERCERA.** "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en respetar las normas de trabajo: así como hacerles saber a los alumnos el reglamento interno en la realización en las actividades autorizadas por el "EL H. AYUNTAMIENTO" de San José del Rincón, Estado de México.

**CUARTA.** "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en proporcionar a los alumnos: materiales e instrumentos necesarios a los practicantes para la realización de su trabajo y respetar los horarios establecidos para la realización de la estadía, así como al finalizar sus estadías extenderle su carta de terminación del mismo.

**QUINTA.** "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN" se compromete a presentar de manera personal y mediante oficio a los alumnos asignados a la dependencia, quienes habrán de apoyar las actividades marcadas por el Ayuntamiento de San José del Rincón para la realización de las Practicas.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**SEXTA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en desarrollar en los alumnos las competencias básicas como el diseño de instrumentos metodológicos que les permitan conocer las condiciones del escenario real y las estrategias que habrán de implementar en sus práctica, así como la aplicación de elementos de la informática y las nuevas tecnologías que les permitan generar bases de datos.

**SEPTIMA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete a lograr que los alumnos conozcan la estructura organizacional de una empresa o institución.

**OCTAVA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en asesorar sobre el diseño y actualización de base de datos de acuerdo con los requerimientos del escenario de estadía.

**NOVENA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en vigilar que los alumnos participen en actividades laborales en el escenario real cumpliendo con las normas de seguridad e higiene y de protección del medio ambiente.

**DECIMA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en respetar las normas de trabajo que señale "EL H. AYUNTAMIENTO", en la realización de las Practicas Profesionales de Ejecución y Prácticas de Estadías y actividades a las que se les invite a los alumnos, asi mismo se compromete a inducir a los estudiantes de servicio social a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades "EN EL H. AYUNTAMIENTO" condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.

**DÉCIMA PRIMERA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en responsabilizarse de la conducta y/o comportamiento de los alumnos invitados a la realización del trabajo dentro de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en solicitar como requisito a los participantes el uso de uniformes con la finalidad de mejorar su presentación y su fácil identificación dentro del Municipio de San José del Rincón Estado de México.

**DÉCIMA TERCERA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, se compromete en permitir el acceso a nuestras instalaciones educativas a las autoridades del Municipio de San José del Rincón a fin de conocer el trabajo que se desarrolla dentro de la misma y promover el servicio que ofrecen.

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que "El H. AYUNTAMIENTO" no proporcionara ningún tipo de apoyo económico a los prestadores de prácticas.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**DÉCIMA QUINTA. "EL CBT No. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN** informara a los estudiantes y al centro de práctica la normatividad vigente.

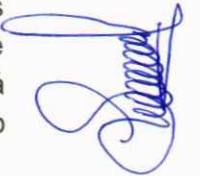
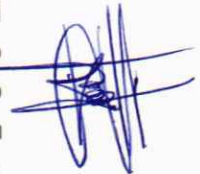
**DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES"** convienen en designar como responsable del seguimiento y del cumplimiento oportuno a los compromisos del presente convenio al C. Daniel Gómez Hernández, Director de Administración del Municipio del San José del Rincón, Estado de México y de la misma manera el **"CBT NO. 2", SAN JOSÉ DEL RINCÓN**, determina que será el Lic. Oscar Romero Cruz, responsable del Área de Vinculación, Titulación y Certificación de Competencias quienes participen en el seguimiento y cumplimiento de lo acordado.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio que pudiere dañar el objeto del mismo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

**DÉCIMA NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de El Oro; Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

**VIGESIMA.-** El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**VIGESIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, incumplimiento total o parcial del presente convenio de Coordinación, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

**VIGESIMA SEGUNDA.** - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes

**VIGESIMA TERCERA.** "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente contrato a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO Y NO EXISTIENDO MALA FE, DOLO O INTIMIDACIÓN; ACEPTAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



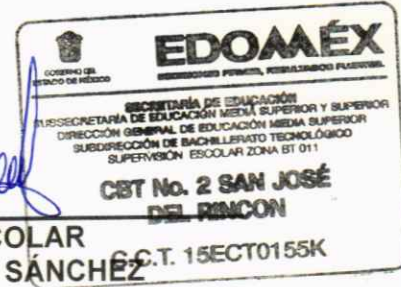
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR EL "CBT NO.2"



C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL  
RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO



DIRECTOR ESCOLAR  
MTRO. RAÚL CRUZ SÁNCHEZ



C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE  
MÉXICO

LIC. OSCAR ROMERO CRUZ  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN,  
TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE  
COMPETENCIAS